

REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARCO JULIO OLMOS BUITRAGO

DEMANDADO: JULIAN ANDRES OLMOS SANCHEZ

RADICACIÓN: 15299318400120230007300

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



(2023)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por MARCO JULIO OLMOS BUITRAGO en contra de JULIAN ANDRES OLMOS SANCHEZ.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal sumario.
3. NOTIFÍQUESE personalmente al demandado JULIAN ANDRES OLMOS SANCHEZ, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de JULIAN ANDRES OLMOS SANCHEZ, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

3. Comuníquese sobre el inicio del trámite al agente del Ministerio Público local.
4. Reconózcase personería a la Dra. MAGDA KATTERINE VANEGAS ROMERO en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor MARCO JULIO OLMOS BUITRAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Con firma electrónica)
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 067 del nueve (09) de agosto de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9490bac040d6fe759e632d64ec12b380b1efe98b97e51eb08af752755b6e80**

Documento generado en 08/08/2023 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>